

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto S8
Surtidor de Combustible

ORDENANZA 1627/94

TIGRE, 6 DE OCTUBRE DE 1994.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1627/94, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 1994, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO_1º Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio con la empresa INTERISLEÑA S.A., destinado a la ocupación del subsuelo de la vía pública con tanques de combustible y superficie con surtidores para uso propio, en el Paseo Lizardo Vidal Molina en el sector de intersección con Puente Sacriste, obteniendo como prestación la parquización, ajardinado y obras de arte en el sector del Paseo que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO_2º Las obras de uso público a cargo de la empresa INTERISLEÑA S.A., que el Departamento Ejecutivo podrá aprobar bajo el presente régimen, se enmarcarán en las siguientes condiciones:

2.1. Inversión no inferior a dólares estadounidenses noventa y cinco mil (U\$S 95.000).

2.2. Planos definitivos ajustados al proyecto obrante a fs. 2 y 3 del expediente 4112-7884/94.

2.3. Plazo del permiso a otorgarse: veinte (20) años.

2.4. Penalidad por incumplimiento del plazo contractual de realización de obra: treinta (30) días de disminución del permiso por cada día de atraso.

2.5. En caso de verificarse abandono del mantenimiento de los espacios públicos que resultaren de conservación permanente y obligatoria por parte de la empresa INTERISLEÑA S.A., procederá la caducidad del permiso y el retiro inmediato de las instalaciones, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

2.6. Deberá imponerse las condiciones y modalidades de uso que garanticen la inexistencia de entorpecimientos, molestias o inconvenientes a la libre utilización del paseo.

ARTICULO_3º Elévese al D.E., a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 1994.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 1627/94.

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Encomiéndase su notificación y verificación de cumplimiento a la Secretaría de Obras Públicas.

FIRMADO: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.

DECRETO Nº_1156/94